



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Informe N° D000233-2020-MIDIS/PNAEQW-UA de la Unidad de Administración; y, el Informe N° D000598-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que *"Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil"*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 375-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el "Procedimiento para la Reconstrucción y Reposición de Documentos Administrativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", (en adelante, el Procedimiento) cuyo objetivo es establecer el procedimiento de reconstrucción y reposición de documentos administrativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en caso de extravío, deterioro, robo o hurto de los mismos, y cuyas disposiciones son de cumplimiento obligatorio para todas las Unidades y Coordinaciones del PNAEQW;

Que, mediante Informe N° D000945-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CC la Coordinación de Contabilidad solicita la activación del procedimiento de reconstrucción y reposición de los documentos relacionados con el Memorando N° 360-2016-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR1 y sus acompañados sobre la rendición de viático 2016 de la señora Jhenny Ibonne Mercado Gutiérrez;

Que, mediante Informe N° D000008-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CC-CVR, la Especialista en Contabilidad designada para el proceso de investigación previa, indica que se ha recabado información en copia simple del Memorando N° 360-2016-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR1, proporcionado por la Unidad Territorial Cajamarca 1, y dicho documento NO SE HA ENCONTRADO en original en los archivos de tesorería, por lo que recomienda remitir los actuados a la Unidad de Administración;

Que, mediante Informe N° D000233-2020-MIDIS/PNAEQW-UA, la Unidad de Administración remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe N° D000975-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CC, de la Coordinación de Contabilidad proponiendo la conformación del Comité Ad Hoc para la reconstrucción y reposición del Memorando N° 360-2016-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR1 y sus acompañados;

Que, el numeral 7.3.1 del Procedimiento, señala que: *"El Procedimiento inicia, cuando la Dirección Ejecutiva toma conocimiento de los hechos y aprueba la conformación del Comité Especial Ad Hoc para la Reconstrucción y Reposición de Documentos Administrativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, al haberse acreditado la no ubicación del mismo"*;

Que, con Informe N° D000598, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que, resulta pertinente iniciar el proceso de reconstrucción y reposición del Memorando N° 360-2016-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR1 y sus acompañados sobre la rendición de viático 2016 de la señora Jhenny Ibonne Mercado Gutiérrez, conformando para tal efecto, un Comité Ad Hoc, acorde a lo señalado en el "Procedimiento para la Reconstrucción y Reposición de Documentos Administrativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Con el visado de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité Ad Hoc, para la Reconstrucción y Reposición de Documentos Administrativos, relacionado al Memorando N° 360-2016-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR1 y sus acompañados sobre la rendición de viático 2016 de la señora Jhenny Ibonne Mercado Gutiérrez, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

- Un representante de Dirección Ejecutiva, quien lo preside.
- El/la Coordinador/a de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano o su representante, en calidad de secretario/a.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Administración o su representante.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Asesoría Jurídica o su representante.
- El/la Jefe/a de la Coordinación de Contabilidad o su representante.

Artículo 2.- Los titulares del Comité Ad Hoc, podrán designar a sus representantes a través de una comunicación escrita dirigida a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano.

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano poner en conocimiento la presente resolución a los integrantes del Comité Ad Hoc, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Poner en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos a fin de que por su intermedio se comunique a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el inicio de las acciones correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.